

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO, CORRESPONDIENTE AL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, EN ADELANTE "EL FONDO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA ING. MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE APIZACO, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL LIC. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ MEJÍA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La política de desarrollo regional de los Gobiernos Federal y Estatal, tiene como propósito fundamental impulsar el desarrollo integral y equilibrado, con el fin de que los tres órdenes de gobierno contribuyan al crecimiento de la actividad económica y la creación de empleos; en este sentido, en el marco de la estrategia programática del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017 se prevén mecanismos de coordinación gubernamental para apoyar el desarrollo regional del país.

2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que disponga la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

3. Conforme a lo definido en el artículo 2, fracción LIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, a través de las dependencias y entidades, que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

4. El artículo 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación y sujetándose en lo conducente a los artículos 74 y 78 de esa Ley, determinará la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que otorgue a las entidades federativas, a los municipios y, en su caso, a los sectores social y privado. Asimismo, establece que los beneficiarios deberán proporcionar a dicha Secretaría la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.

5. Con la finalidad de apoyar a las entidades federativas en su fortalecimiento financiero, así como para impulsar la inversión en el presente ejercicio fiscal, la Federación y el Gobierno Federal podrá otorgar un subsidio con cargo a la asignación prevista en el renglón

de otras Provisiones Económicas denominada "**Fortalecimiento Financiero**" contenido en el Anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017. Dicho subsidio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.

6. A los siete días de abril de 2017, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Gobierno del Estado, representado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, celebraron el Convenio para el otorgamiento de subsidios correspondientes al programa de Fortalecimiento Financiero, en adelante "**EL CONVENIO**".

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, que tiene por objeto promover y coordinar la formulación, instrumentación, actualización y evaluación de los programas de desarrollo en congruencia con los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, asimismo se encuentra a cargo de la administración de la Hacienda Pública del Estado.

I.2 La Secretaria de Planeación y Finanzas está facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, y 5, 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

I.3. El Director de Presupuesto, y la Directora Jurídica, asisten en la suscripción del presente Convenio, con fundamento en lo establecido en los artículos 9, 15, 21 y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

I.4 Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en Plaza de la Constitución, número 3, colonia Centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala con Registro Federal de Contribuyentes GET850101110.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

II.1 Es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 78, 86, 90 y 93 inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

II.2 De conformidad con los artículos 1, 3, 33 fracciones IX y XI, 41 fracciones XVIII y XXII, 42 fracciones II y III, 72 fracciones VI y VIII, 73 y 74 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, el municipio representado por su Presidente Municipal, asistido por el Síndico Municipal y Representante Legal del Honorable Ayuntamiento, el Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero Municipal y el Director de Obras Públicas, tienen facultades para

celebrar a nombre del Ayuntamiento, los actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios conforme a la ley.

II.3 Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, C.P. 90300, Apizaco.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

III.2 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio, expuesto a lo anterior, convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega "LA SECRETARÍA" a "EL MUNICIPIO", procedentes de la transferencia efectuada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante "LA SHCP", con cargo al Fondo para el Fortalecimiento Financiero previsto en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, con la finalidad de apoyar a "EL MUNICIPIO" en su Fortalecimiento Financiero para impulsar la inversión en el presente ejercicio fiscal, conforme al Anexo Único que forma parte integrante de este.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.- De conformidad con la cláusula que antecede, corresponde a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de subsidios, de la cual "LAS PARTES" acuerdan que "LA SECRETARÍA" transfiera al ente fiscalizador correspondiente, un monto de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) equivalente al uno al millar para la fiscalización de los mismos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 fracción XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Derivado de lo anterior, "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$499,500.00 (Cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.), con base en la disponibilidad presupuestaria de la "LA SHCP" y del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del ejercicio fiscal 2017.

TERCERA.- CUENTA REGISTRADA.- Previo a la entrega de los recursos, a que se refiere la Cláusula anterior, "EL MUNICIPIO" deberá contratar, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo "LA CUENTA", y registrarla ante "LA SECRETARÍA", para la identificación,

registro, control y seguimiento de los recursos y rendimientos financieros que se generen, conforme a las disposiciones establecidas para tal efecto.

“EL MUNICIPIO”, se obliga a administrar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, únicamente en **“LA CUENTA”**.

CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.- “EL MUNICIPIO” se compromete a entregar a **“LA SECRETARÍA”** el original del o los recibos oficiales que acrediten las ministraciones realizadas de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda.

QUINTA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Corresponde a **“EL MUNICIPIO”** la correcta planeación, programación, registro, aplicación, comprobación, control y ejercicio de los recursos federales que le sean otorgados en virtud del presente instrumento, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas y gasto, trámite de prórrogas y cancelación de cuentas, conforme al presente, **“EL CONVENIO”**, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

“EL MUNICIPIO” deberá destinar los recursos transferidos así como los productos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la Cláusula Primera de este instrumento.

“EL MUNICIPIO” a más tardar el 15 de enero de 2018 deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos de **“EL CONVENIO”** que, al 31 de diciembre de 2017, no hayan sido devengados; y, los recursos que al 31 de diciembre de 2017 se hayan comprometido y aquellos devengados pero que no hayan sido pagados, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes; los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados; en términos al artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera.

Los recursos entregados a **“EL MUNICIPIO”**, no pierden su carácter federal, por lo que deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

“EL MUNICIPIO” se obliga a recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los subsidios otorgados y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente. Para tal efecto, se dará cumplimiento a las disposiciones aplicables, a la documentación referida le deberá insertar la leyenda **“operado”** y la denominación del programa, en términos del artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SEXTA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- “EL MUNICIPIO” deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones legales aplicables.

De igual forma “EL MUNICIPIO” llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, corresponde a los recursos considerados en este Convenio.

“EL MUNICIPIO” asume, plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras, y de cualquier otro tipo relacionadas con las acciones destinadas al fortalecimiento financiero, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable, así como lo previsto en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES REALIZADAS.- Para el seguimiento de la aplicación de los recursos, objeto del presente Convenio, “EL MUNICIPIO” deberá informar trimestralmente a “LA SHCP”, en los términos del artículo 85°, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y mediante el sistema de información establecido para tal efecto, sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultados alcanzados en la ejecución de las acciones para su fortalecimiento financiero, de conformidad con lo que establecen los “Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso se emitan para el ejercicio fiscal 2017, así como las demás disposiciones aplicables.

En el caso de que se realicen proyectos de infraestructura con cargo a los recursos de este fondo, “EL MUNICIPIO”, deberá reportar a través del sistema a que se refiere el artículo citado en el párrafo anterior, la información del contrato bajo el cual se realicen dichos proyectos, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión. “EL MUNICIPIO” será responsable de la veracidad de la información reportada.

OCTAVA.- INFORME FINAL.- “EL MUNICIPIO” se obliga a presentar a “LA SECRETARÍA”, un informe final sobre el destino y resultados obtenidos a la aplicación de los recursos, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la aplicación total de los recursos federales transferidos, objeto de este instrumento.

NOVENA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- En la aplicación de los recursos entregados a **"EL MUNICIPIO"**, se deberán mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados materia del presente Convenio. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas se presentará por el órgano hacendario o la instancia ejecutora del gasto de **"EL MUNICIPIO"** cuando sea requerida por **"LA SECRETARÍA"** y demás autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás disposiciones aplicables.

La publicidad, la documentación y la información relativa a la aplicación de estos recursos deberán de incluir la siguiente leyenda *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*. Adicionalmente, las obras de infraestructura que se realicen con cargo a los recursos de este Convenio, deberán incluir la leyenda siguiente: *"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"*, de conformidad con lo previsto en el artículo 7, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

Para efectos de transparencia y rendición de cuentas **"EL MUNICIPIO"** deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados mediante el presente instrumento.

Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y aplicación de los recursos entregados a **"EL MUNICIPIO"**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

"LA SECRETARÍA" deberá retener a **"EL MUNICIPIO"** y transferir al Órgano de Fiscalización Superior, el uno al millar del monto total de los recursos asignados, tal como se establece en la Cláusula Segunda del presente.

"EL MUNICIPIO" respecto de las obras que ejecute mediante contrato, estará a lo dispuesto al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, estando obligado a retener al momento del pago un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo y enterarlo a la Contraloría del Ejecutivo del Estado.

Las obras de infraestructura y las acciones que realice **"EL MUNICIPIO"** con cargo a los recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero, se sujetarán a las especificaciones y características de imagen y promoción de las mismas, que se establezcan en los lineamientos que para tales efectos emita la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo previsto en el Octavo Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” convienen que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas.

- a) Por acuerdo de voluntades;
- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
 - i. Que “EL MUNICIPIO” destine los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos, o
 - ii. Incumplir con las obligaciones contraídas
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.
- d) Por determinación de “LA SHCP”.

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de rescisión del presente convenio, por conducto de “LA SECRETARÍA” reintegrarán a la Tesorería de la Federación, el monto equivalente a los recursos asignados para la ejecución del Proyecto previsto en el “Anexo Único” incluyendo los rendimientos financieros generados en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.-INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que “LA SECRETARÍA” interprete todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, “EL CONVENIO” y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará hasta que se cumpla el objeto descrito en la Cláusula Primera, o, en su caso, cuando se reintegren los recursos, en apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que “LAS PARTES” se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por “LAS PARTES” en las Declaraciones de este Convenio, o vía correo electrónico o telefónica por conducto de los enlaces que a continuación se mencionan; conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas:

“LA SECRETARÍA

Lic. Andrés Osorno Benítez, Jefe del Departamento de Fondos Federales, **correo electrónico:**

andres_osornob@finanzastlax.gob.mx

Lic. Hugo Eder Monterrosas Díaz, Jefe de Departamento de Control Presupuestal de Obra y Convenios, **correo**

electrónico: hugo_mdcz@hotmail.com

"EL MUNICIPIO"

Tel: 246 46 5 09 00 Ext. 1332 y 1312, respectivamente.

Ing. Alberto Palestina Moreno, Director de Obras Públicas,

correo electrónico: apzobraspub1721@gmail.com

Tel: 241 418 0991 Ext. 212

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a los siete días del mes de abril de 2017.

POR "LA SECRETARÍA"


**ING. MARÍA ALEJANDRA MARISELA
NANDE ISLAS**
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y
FINANZAS


C.P. DARIÓ COYOTZI NAVA
DIRECTOR DE PRESUPUESTO


**LIC. SUSANA GABRIELA CARVAJAL
RUBILAR**
DIRECTORA JURÍDICA

POR "EL MUNICIPIO"


LIC. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ MEJÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. EDGAR GARCÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


C. ANABEL ALDUCIN LIMA
SÍNDICO MUNICIPAL


LIC. IVÁN CUAPANTECATL TRUJILLO
TESORERO MUNICIPAL


ING. ALBERTO PALESTINA MORENO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



ANEXO ÚNICO

RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS
 FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN 2017
 INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE APIZACO

CARTERA DE PROYECTOS

NO.	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	UBICACIÓN MUNICIPIO Y LOCALIDAD	INSTANCIA EJECUTORA O UNIDAD RESPONSABLE	RECURSOS PROGRAMADOS (PESOS)	RETENCIÓN UNO AL MILLEAR	RECURSOS A TRANSFERIR
TOTAL				500,000.00	500.00	499,500.00
1	ADOQUINAMIENTO DE CALLE SANTA ANITA HUILOAC	APIZACO	H. AYUNTAMIENTO DE APIZACO	500,000.00	500.00	499,500.00




PRESIDENCIA MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO DE APIZACO
 2017-2021




SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
 H. AYUNTAMIENTO DE APIZACO




DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
 H. AYUNTAMIENTO DE APIZACO
 2017-2021




TESORERÍA MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO DE APIZACO
 2017-2021




SINDICATURA
 H. AYUNTAMIENTO DE APIZACO
 2017-2021